



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte actora de terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas decretadas y solicitud de entrega de dineros. De igual forma se deja constancia que existe embargo de remanentes en favor del proceso radicado 2019-00479-00, sin embargo este se terminó por pago total de la obligación mediante auto 014 del 19/01/2023.

Cartago, Valle del Cauca, febrero 02 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del. 1º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Febrero tres (03) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00519-00**
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Avanza
Demandada: Eliane Ospina
Auto No.: 116

La solicitud presentada por la parte se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP, en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO y CREDITO AVANZA en contra de ELIANE OSPINA CC 31.423.074, por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO: El despacho se abstiene del levantamiento del embargo de remanentes que existía a favor del proceso distinguido con el radicado **2019-00479-00**, por cuanto dicho proceso mediante auto 014 del 19/01/23 terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte pasiva quien canceló la obligación, con las constancias respectivas.

CUARTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

*